

COMUNICA

A la empresa «Maclisur, S.L.» expediente H/149/ZAE sobre la intención de solicitar la incautación del aval extendido por Crediaval SGR a la citada sociedad por un importe de cinco millones ciento treinta y cinco mil setecientos dieciocho pesetas (5.135.718 ptas.), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Asimismo se le comunica que tiene un plazo de quince días para que formule las alegaciones que se estimen convenientes de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de febrero de 1999.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

ACUERDO de 5 de febrero de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, declarando la utilidad pública en concreto de la línea a 66 KV D/C para la alimentación a subestación Conil (Expte. AT. 3752), fijando fecha para la redacción de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto, en el término municipal de Conil de la Frontera. (PP. 338/99).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la fecha 14 de octubre de 1998, la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. (CSE), representada por don Emilio Garrido Pérez, presentó ante esta Delegación solicitud para obtener la declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de la línea eléctrica a 66 KV D/C para la alimentación a subestación Conil (autorizada por este organismo con Resolución de 6 de julio de 1998), acompañando para ello una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos considerados por el solicitante de necesaria expropiación.

Segundo. Realizado el trámite de sometimiento a información pública de la solicitud, han sido publicados anuncios en:

- Boletín Oficial del Estado núm. 296, de 11 de diciembre de 1998.
- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 136, de 28 de noviembre de 1998.
- Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 273, de 25 de noviembre de 1998.
- Diario de Cádiz, del día 10 de noviembre de 1998.

Y efectuadas notificaciones expresas a los titulares de los bienes afectados no han sido presentadas alegaciones, obrando en el expediente una diligencia en la que se hace constar que un afectado tomó vista del mismo el 26 de noviembre de 1998.

Tercero. Esta nueva instalación tiene por finalidad, según se recogía en la Memoria del Proyecto que se autorizó por esta Delegación Provincial, alimentar la nueva subestación Conil, y con ello mejorar considerablemente la calidad del suministro eléctrico al término municipal de Conil de la Frontera y atender el importante aumento de demanda de electricidad que se produce en el período estival.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para atender la solicitud presentada, conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Industria, Energía y Minas, y en el Decreto 316/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

Segundo. La legislación aplicable a este expediente es la contenida en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE de 28 de noviembre); Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (BOE de 17 de diciembre); Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas (BOE de 24 de octubre); Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas (BOE de 24 de octubre), y demás legislación concordante.

Vistos los antecedentes y fundamentos citados anteriormente, esta Delegación Provincial

ACUERDA

1.º Declarar la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Solicitante: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. Avda. de la Borbolla, núm. 5, Sevilla.

Características: Tramo del vano comprendido entre los apoyos núms. 7 y 8 a tramo del vano comprendido entre los apoyos núms. 13 y 14 de la línea eléctrica a 66 KV, doble circuito, para alimentación a la Subestación Conil, en el término municipal de Conil de la Frontera, autorizada por Resolución de 6 de julio de 1998, de esta Delegación Provincial.

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.º Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados con los que no se llegó a acuerdo amistoso para el establecimiento de la instalación eléctrica tantas veces citada, cuya relación se inserta al final, en el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en cuyo término radican las fincas afectadas, para de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva de los bienes y derechos que se expropiaran.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Servicio de Industria, Energía y Minas, C/ Nueva, 4, Cádiz) alegaciones a los solos efectos

de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 23 de marzo de 1999 a partir de las 10,30 horas y deberá ser comunicado a los interesados mediante la oportuna cédula de citación, efectuándose las publicaciones que para tal acto exige el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el expediente expropiatorio Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima, asumirá la condición de beneficiaria.

Cádiz, 5 de febrero de 1999.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RELACION QUE SE CITA

Propietarios: Don Luis Benítez Escámez y doña Isabel de los Reyes Ramírez, C/ Los Molinos, 3, Dp. 11140, Conil de la Frontera.

Don Fernando Benítez Escámez y doña Isabel Palma García, C/ San Diego de Alcalá, 3, bajo, C-11140, Conil de la Frontera.

Parcelas según Catastro núms. 3, 7, 6, 5 y 8.

Polígono núm.: 8.

Nombre de los parajes: El Torno Redondo; Vega de la Peña del Yeso y Vega del Charco Dulce.

Afección:

- Vuelo (metros): Longitud 1.671 m. Ancho: 3,72 m.
- Apoyos y superficie (m²) (según proyecto): Núm. 8 (3,88); núm. 9 (2,56); núm. 10 (2,31); núm. 11 (2,43); núm. 12 (3,45), y núm. 13 (2,75).
- Ocupación temporal: 1.800 m².

Cultivo: Labor.

Fecha, hora y lugar de la cita: Martes, 23 de marzo de 1999, a las 10,30 horas. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica expediente de reintegro.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la siguiente Disposición:

Esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria, al amparo del Decreto 28/95, de 21 de febrero (BOJA núm. 45, de 21 de marzo de 1995), y la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 31 de marzo de 1995 (BOJA núm. 60, de 30 de abril), otorgó a Juan Salvador Carrillo Vidal (Gráficas Epورا), con NIF 75.665.191-K una subvención de 3.804.000 pesetas, mediante Convenio de Colaboración firmado entre la citada Entidad y esta Delegación el día 17 de diciembre de 1996, con núm. de expediente 14-139/96J.

A fin de declarar la procedencia del reintegro, y determinar la cantidad que en consonancia debiera reintegrarse, se inició expediente de reintegro mediante acuerdo de fecha 9.6.1998, a propuesta de esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria.

HECHOS

1.º Mediante Convenio firmado el 17.12.1996 con don Juan Carrillo Vidal (Gráficas Epورا), NIF 75.665.191-K, le fue concedida una subvención por importe de 3.804.000 pesetas para la realización de una acción formativa consistente en un curso de «Maquinista de Impresión Offset», con un

compromiso de contratación del 60% de un total de quince alumnos.

2.º Se procedió al abono, en concepto de anticipo, de la cantidad de 760.800 pesetas, mediante Orden de Pago identificada con el núm. 3.634 y materializada con fecha 14.3.1997.

3.º Transcurrido un mes desde la fecha límite de finalización del curso, contemplada en la Estipulación Séptima del antedicho Convenio, la Entidad no presentó documentación acreditativa que justificara el destino dado a la misma, sin que fuera atendido el requerimiento realizado a tal efecto el 9.2.1998. No acreditándose, asimismo, el compromiso de contratación contemplado en la Estipulación Octava del citado Convenio.

4.º Con fecha 9.6.1998 se acuerda apertura de expediente de reintegro, notificándose dicho acuerdo el 23.7.1998, concediéndosele en el mismo un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, documentos u otras informaciones que estimara convenientes, sin que hasta la fecha se haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º De conformidad con el art. 122 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el art. 22, puntos f) y h), de la Orden de 31 de marzo de 1995, procederá el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación y de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y siendo este Órgano competente para resolver, según lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 5/83, de 19 de julio, esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria

RESUELVE

1.º Declarar el incumplimiento de las obligaciones de justificación y del compromiso de contratación establecidos en las estipulaciones del Convenio de Colaboración suscrito y en la normativa reguladora de los Programas de Formación Profesional Ocupacional.

2.º Declarar procedente, como consecuencia de lo anterior, el reintegro de la cantidad de 760.800 pesetas abonadas en concepto de anticipo con adición de 83.149 pesetas en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención.

3.º El reintegro deberá efectuarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

a) Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y el último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía de apremio, o a su compensación con pagos a su favor.

4.º El ingreso del reintegro se efectuará a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, en la cuenta restringida de recaudación de tributos y demás derechos de la Comunidad, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio. En dicho documento se deberá hacer constar que la causa del ingreso es el reintegro de la subvención y el número de expediente de que se trate, comunicándolo a esta Delegación mediante remisión de la copia del citado documento.